

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00244 00 05001 31 03 022 2021 00054 00
Demandante	Quirustetic S.A.S.
Demandados	Daisy Cahterine Uribe Ayala, Kelly Alexandra Uribe Ayala, Juan Felipe Uribe Ayala, María Edilma Ayala Lopera y José Aurelio Uribe Campo
Auto Sus Nro.	858
Asunto	Requiere demandante notificar demandados so pena sanción art 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que dentro del presente trámite ejecutivo se libró mandamiento de pago desde el pasado 26 de julio de 2023, y dentro del mismo no se solicitó la práctica de medidas cautelares, es que se requiere al extremo actor para que gestione la notificación de la parte demandada en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena del desistimiento tácito del proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>077</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ef94502efdfb7cdd745a1494aefa6de595d73366c718758c283e87bf25dfaf**

Documento generado en 23/08/2023 01:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>